

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURAS POPULARES ANTROP. MARÍA ANTONIETA DEL CARMEN GALLART NOCETTI, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "EL CONSEJO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Su Director General, Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público n° 13, del Distrito Federal.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, D. F.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

II. DE "EL CONSEJO":

II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2° inciso B, fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.

II.2. El Gobierno Federal tiene prevista como política de difusión cultural entre otras acciones, la concertación con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles para la realización de proyectos artísticos y culturales específicos.

II.3. La Directora General de Culturas Populares está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Oficio Circular No. CNCA/001/07, delegatorio de facultades emitido por el Mtro. Sergio Vela Martínez, Presidente de "EL CONSEJO", con fecha 1° de febrero de 2007.

II.4. La Dirección General de Culturas Populares, es el área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para todos los efectos legales, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre **"EL CONSEJO"** y **"EL INSTITUTO"**, respecto a la formulación de programas y proyectos de alto impacto social.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CONSEJO"** y **"EL INSTITUTO"** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Participar de manera conjunta a través del programa de la Licenciatura en Historia que ofrece **"EL INSTITUTO"** en sus tres áreas de estudio: didáctica de la historia, divulgación de la historia y gestión del patrimonio cultural, en el impulso a programas y proyectos que sustenten la valoración, reconocimiento de la expresión artística y artesanal, así como el desarrollo sociocultural.
- b) Participar de manera conjunta en los programas estratégicos de **"EL CONSEJO"**, que aborden problemas concretos de los ámbitos de las culturas populares e indígenas, considerando como componentes básicos la teoría, la reflexión y la práctica, gestionando, si es el caso, el financiamiento que sea necesario.
- c) Participar de manera conjunta en el proyecto de Regeneración Cultural de **"EL CONSEJO"**, que ofrece formación, asesoramiento, asistencia técnica y apoyo en la gestión de proyectos comunitarios a promotores culturales de las regiones indígenas, a fin de que en éstas no se siga presentando deterioro de la cultura propia por la influencia exterior. En los términos que se acuerden en el convenio específico que se suscriba.
- d) Diseñar de manera conjunta y coordinada proyectos interinstitucionales donde los estudiantes de licenciatura y posgrado de **"EL INSTITUTO"** puedan realizar estudios de campo para generar información de utilidad para ambas instituciones, propiciando el desarrollo comunitario y regional.
- e) Diseñar de manera conjunta y coordinada mecanismos que fortalezcan las acciones de iniciativas autónomas de grupos sociales y/o comunidades, que propicien la promoción sociocultural de las regiones y en congruencia con las metas institucionales.
- f) Realizar estudios, seminarios y foros de discusión de los procesos sociales, desde el factor de la dimensión territorial, el análisis y resolución de problemas urbanos y rurales, y la promoción cultural de las regiones.
- g) Realizar talleres de intercambio cultural con los estudiantes de licenciatura y posgrado de **"EL INSTITUTO"**, para que con base en las ideas centrales de **"EL CONSEJO"**, se involucren en la promoción sociocultural de las regiones.
- h) Implantar un programa de prácticas profesionales para los estudiantes de la Licenciatura en Historia.

- i) Desarrollar proyectos de investigación de las culturas municipales y comunitarias, a través del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias de “**EL CONSEJO**” y la Maestría en Estudios Regionales de “**EL INSTITUTO**”.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMITÉ ASESOR. Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por uno o dos miembros por cada parte y podrán sesionar estando cuando menos un representante de las mismas, quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, quedando integrado:

Por “**EL INSTITUTO**”

El titular de la Dirección de Docencia.

Por “**EL CONSEJO**”

La Mtra. Ana María Gómez Gabriel, Coordinadora del Programa de Arte Popular.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**EL INSTITUTO**”, ni con “**EL CONSEJO**”.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL INSTITUTO" y de "EL CONSEJO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes que les correspondan.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, D. F., a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

POR "EL INSTITUTO"



Dr. Luis A. Jáuregui Frías
Director General

POR "EL CONSEJO"



Antrop. María Antonieta del Carmen
Gallart Nocetti
Directora General de Culturas
Populares

REPRESENTANTES



Dra. Marisa Pérez Domínguez
Directora de Docencia



Mtra. Ana María Gómez Gabriel
Coordinadora del Programa de Arte
Popular